

- - - **ACTA 35** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil dieciséis, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como apéndice número uno. -----

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a dar lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y se aprobó de la siguiente manera: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones. **3.1** Punto de Acuerdo relativo a la modificación del artículo 17 del Reglamento de Edificación y del 18 del Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California. **3.2** Proyecto de Acuerdo relativo a la reforma de diversos reglamentos municipales para la regulación de los puestos ambulantes y semifijos dentro del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones: **4.1 Dictamen XXI-VT-004/2016** relativo a los resultados del Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal; así como los dictámenes técnicos favorables para la concesión de la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Tijuana, Baja California; informe de la suscripción de los Títulos de Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal; proyecto de reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California y al Acuerdo de Creación del SITT. **4.2 Dictamen XXI-DE-02/2016** relativo a las reformas de diversos reglamentos para completar la instrumentación de la Mejora en Materia de Regulación Municipal en Tijuana, Baja California. **4.3 Dictamen XXI-GL-23/2016** relativo al proyecto de Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.4 Dictamen XXI-CPDM-002/2015** relativo a la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación y la adición del artículo 13 quater del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.5 Dictamen XXI-HDA-166/2015** relativo a la solicitud de ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales al presupuesto de

egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.6 Dictamen XXI-HDA-167/2015** relativo a la solicitud de ampliaciones y disminución presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). **4.7 Dictamen XXI-HDA-168/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.8 Dictamen XXI-HDA-169/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.9 Dictamen XXI-HDA-170/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). **4.10 Dictamen XXI-HDA-171/2016** relativo a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal de ingresos y egresos, transferencia presupuestal y modificación programática, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). **4.11 Dictamen HDA-172/2016** relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.12 Dictamen XXI-HDA-173/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). **4.13 Dictamen XXI-HDA-174/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del IMJUV. **4.14 Dictamen XXI-HDA-175/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.15 Dictamen XXI-DUOSP-010/2015** relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Natura Sección Bosques”, localizado en la delegación La Presa Este, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.16 Dictamen XXI-DUOSP-011/216** relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del predio ubicado en el andador Oriente S/N en la colonia “Camino Verde”. **4.17 Dictamen XXI-DUOSP-012/2016** relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del predio ubicado

dentro del parque industrial Valle Bonito. Así mismo informo a los integrantes del Cabildo que serán retirados del Orden del día los puntos **4.18, 4.19, 4.20 y 4.21** mismos que fueron previamente notificados, para ser analizados con posterioridad en la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos. **4.22 Dictamen XXI-DUOSP-017/2016** relativo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 2da. Sección. **4.23 Dictamen XXI-DUOSP-018/2016** relativo al cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral PR-038-001 en la Delegación La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **5.- Clausura.** - - - - -

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia, informando que se recibió escrito por parte de la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez y Sindico Procurador Arturo Ledesma Romo justificando su inasistencia y encontrándose la mayoría de los integrantes de Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley. - - - - -

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita a los presentes la dispensa de lectura del Acta 34 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el Acta presentada y no habiendo ninguna observación, los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince. - - - - -

A continuación en el del **Punto 3.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Martín Plascencia Ávila, quien presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la modificación del artículo 17 del Reglamento de Edificación y del artículo 18 del Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- -

SEGUNDO: Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece: Artículo 11, Fracción XIX.- Son atribuciones del Ayuntamiento: expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley; - - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - - - - -

CUARTO.- Que el Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. - - - - -

QUINTO.- Que los artículos 44, 84 fracción I y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias.- - - - -

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala

Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueban las modificaciones al Artículo 17 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California en los términos siguientes: -----

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones del (la) Responsable Director (a) de Obra:-----

I a la IV ... -----

V. Mantener en el sitio de la obra un libro de bitácora foliado y registrado ante la Dirección, en donde se anotarán: -----

a)...-----

b) El número de licencia de obra y fecha de inicio de cada una de las etapas de la misma, en las cuales el Responsable Director de Obra realizara visitas de inspección siendo como mínimo cimentación, desplante de muros y(o) de elementos estructurales, entrepisos, instalaciones y azotea.-----

Por otra parte el inspector realizara visitas aleatorias de las cuales informara mediante bitácora electrónica a la Dirección.-----

c) a la f)...-----

Y del artículo 18 del Reglamento General de Condominios Para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar como sigue:-----

ARTICULO 18.- Son vicios ocultos de las áreas privativas o bienes comunes aquellas fallas de la estructura, de los desperfectos de las instalaciones y todos aquellos elementos que las conforman, así como de las áreas e instalaciones privadas y comunes, que surjan por errores en la construcción de las mismas, la mala calidad de los materiales utilizados o por la mala aplicación en el proceso constructivo de los elementos en cita.-----

Para otorgar la Terminación de Obra, previo pago de los derechos correspondientes, la Dirección realizara inspección aleatoria de las edificaciones, para corroborar la habitabilidad del inmueble y las condiciones de salubridad del mismo.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Las Modificaciones aprobadas a que se refiere el Punto de Acuerdo Único del presente entrarán en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas Disposiciones y Reglamentos Municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo.-----

Enseguida en el desahogo del Punto **3.2** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Héctor Reginaldo Riveros, quien presenta y da lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a la reforma de diversos reglamentos municipales para la regulación de los puestos ambulantes y semifijos dentro del Municipio de Tijuana, Baja California, una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles.-----

Iniciando con las intervenciones la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera expone de la siguiente forma:... “Solamente me gustaría Regidor, como siempre agradecer la oportunidad que me da para poder verter alguna opinión, le hice llegar la fichita, yo se que las está considerando y si hace el favor de incluirlas dentro del punto de acuerdo y lo felicito por su trabajo”.-----

No habiendo más intervenciones y tomando en consideración que:-----

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, aunado a lo anterior en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.-----

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, El estado acata plenamente y asegura a sus habitantes las garantía individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los demás derechos que otorga esta constitución. -----

CUARTO: Según lo establecido en el artículo 93, el Ayuntamiento a través de su Comisión de Desarrollo Económico tiene la atribución de proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes.-----

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Interno y de Cabildo las Iniciativas propias de los integrantes de Cabildo o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 Y 48 de este Ordenamiento. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Irma Salgado González,

Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

El Regidor Luis Alejandro García López se abstiene de votar en relación al proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: Este H. Cuerpo Edilicio aprueba la modificación del Reglamento para Regular Las Actividades Que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semifijos, y los de Mercados Sobre Ruedas Para el Municipio de Tijuana, en los siguientes términos: Adición del artículo 2 Bis; reforma y adición de un segundo párrafo del artículo 4; reforma al artículo 5; reforma del artículo 7; reforma del artículo 8 y adición de segundo párrafo; reforma del artículo 8 Bis; reforma del artículo 9; reforma del artículo 11; reforma del artículo 14 en sus fracciones A,C, D,E, así como adición de la fracción F; se derogan la fracción IV, inciso D y último párrafo del artículo 15, así como reforma de las fracciones VII e inciso E,F,G,H del artículo 15, así como adición de la fracción VIII; se reforma los incisos A, B, N y V del artículo 16, así como se deroga el inciso T del mismo artículo; se reforma las fracciones IV, VI, VIII, asimismo se anexan las fracciones X, XI y XII todas del artículo 17; se modifican el número de las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV y se reforma las fracciones I, II del artículo 30, en los términos del Anexo Primero que se agrega al presente el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.- - - - -

SEGUNDO: Este H. Cuerpo Edilicio aprueba la modificación del artículo 27 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, industriales y prestación de servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo Segundo que se agrega al presente el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.- - - - -

TERCERO: Este H. Cuerpo Edilicio aprueba la modificación del artículo 35, fracción III del Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo Tercero que se agrega al presente el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. - - - - -

CUARTO: Este H. Cuerpo Edilicio aprueba la modificación del artículo 17, fracción

XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo Cuarto que se agrega al presente el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO: El presente acuerdo una vez aprobado, entrara en vigor a partir del momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y se publicara en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.-----

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **Punto 4** correspondiente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno, concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, para dar lectura al dictamen del orden del día 4.1, quien solicita la dispensa de lectura integra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, misma petición que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos.-----

Atendiendo al **Punto 4.1** del Orden del Día el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura al **Dictamen XXI-VT-004/2016** relativo a los resultados del Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal de Tijuana, Baja California, así como los dictámenes técnicos favorables para la concesión de la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Tijuana, Baja California; informe de la suscripción de los Títulos de Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal; proyecto de reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California y al Acuerdo de Creación del SITT, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente Acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no existiendo intervenciones se toma en consideración:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el inciso h) de la fracción V del artículo 115 otorga a los Municipios la facultad legal para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial.-----

SEGUNDO.- Que en términos similares, la fracción IX del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución

específica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, la prestación y regulación en sus respectivas competencias territoriales, del servicio de transporte público.- - - - -

TERCERO.- Que por su parte la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, en su artículo 11, señala que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que éstos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. Lo anterior desde luego, sujeto a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley en cita y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, prescribe que en la prestación del servicio de transporte público en general, así como en el otorgamiento de permisos y concesiones, los municipios deberán establecer las medidas necesarias para procurar la eficiente prestación del servicio, así como para evitar la contaminación atmosférica derivada de emisiones de fuentes móviles; y que para tal efecto, instrumentarán los programas necesarios para renovar el parque vehicular que se utilice para prestar el servicio y promoverán el establecimiento de sistemas ecológicamente adecuados, así como el uso de combustibles y medios de propulsión acordes con este fin.- - - - -

QUINTO.- Que a su vez, el artículo 3 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros corresponde en primer término al Municipio, y en el ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio deberá hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, cuya regulación, control y vigilancia corresponden a las autoridades municipales del transporte, sujetándose a los establecido en la Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California y el citado reglamento.- - - - -

SEXTO.- Que entre las atribuciones de los regidores se encuentra el y consecuentemente derecho de iniciativa de los proyectos de acuerdo y resoluciones en

los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

SÉPTIMO.- Que en sesión Extraordinaria verificada el veintidós de diciembre de dos mil doce, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, autorizó mediante Acuerdo la creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, el cual está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio.- - - - -

OCTAVO.- Que la entidad creada tiene por objeto ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo referente al denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por el Ayuntamiento o por otras autoridades.- - - - -

NOVENO.- Que el citado organismo tiene a su cargo la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa vialidades, portales, terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del Sistema integral; para lo cual tendrá facultades para ejercer todos los actos necesarios a efecto de lograr el mejor funcionamiento y la prestación de los servicios de las instalaciones del Sistema en beneficio de los usuarios y de la población en general. - - - - -

DÉCIMO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece noviembre del año dos mil trece, se aprobaron reformas al Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, las que, en términos de la dinámica que presenta el desarrollo del transporte masivo, y la integración del servicio público de transporte ante un reto de modernidad y de real movilidad urbana, han resultado insuficientes, razón por la que es menester dejar sin

efectos tales reformas para atender necesidades actuales en cuanto a definiciones y facultades.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- En esta tesitura, se perfila también como una necesidad la actualización conceptual y la modernización de la terminología utilizada en materia de transporte público para que la gama de servicios esté más cerca del propio concepto administrativo de movilidad, razón por la que se proponen reformas a la normatividad municipal. Es importante destacar que dentro de este contexto, el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, por su propia naturaleza, debe ser considerado como autoridad en materia de transporte público; de tal suerte que resulta imprescindible realizar reformas de manera específica al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; al Acuerdo por el que se Crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; al Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana; y al Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, para ser congruentes con la aludida dinámica.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Es importante destacar también que en el mismo sentido de la argumentación aludida en el Considerando anterior, las modificaciones al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, que ahora se proponen, buscan facilitar en base a las demandas sociales, los procesos de revalidación, altas, bajas, cambios de unidad, y demás procesos administrativos que regulan el ordenamiento del transporte público en la ciudad en la modalidad respectiva. De esta manera el Ayuntamiento y los concesionarios y permisionarios coadyuvarán a la prestación de un servicio de transporte público de pasajeros apegado a la normatividad vigente, con el objetivo de asegurar la calidad y seguridad de sus beneficiarios, es decir, el público usuario en un primer término y los mismos permisionarios y concesionarios de manera mediata.- - - - -

DÉCIMO TERCERO.- También resulta importante señalar que en los últimos años la demanda de servicios públicos en Tijuana se ha incrementado de manera acelerada. Esto debido en gran parte al desarrollo de proyectos de urbanización que han surgido con la finalidad de dar calidad de vida a los miles de ciudadanos que año con año

llegan a esta ciudad. Sin embargo el reto de mejorar el servicio de traslado de sus más de millón y medio de habitantes es cada vez más demandante. Si bien en cierto la movilidad es un derecho humano, es responsabilidad del gobierno proporcionar los mecanismos que permitan un ordenamiento que asegure la calidad y bienestar de sus habitantes.-----

De esta manera, una de las principales alternativas para alcanzar una movilidad urbana sustentable en las ciudades modernas, es el de contar con un sistema de transporte público organizado, eficiente, asequible y con buenos estándares de calidad en el servicio al usuario, ya que la falta de servicios de desplazamiento hacia centros de estudio, trabajo, salud y recreación, obligan a definir mejores vías necesarias para reducir las externalidades negativas como lo son la congestión de vehículos y la pérdida de tiempo productivo provocado por transportes obsoletos y la saturación de los mismos, en detrimento desde luego de la economía familiar y de la productividad empresarial.-----

Esta problemática se ve reflejada en el servicio a sus usuarios. El reto es lograr reorganizar un esquema donde el sector empresarial del transporte y sus permisionarios encuentren las facilidades normativas para que cumplan con los reglamentos con el objetivo primario de otorgar un servicio digno y de calidad, por lo que es imperante se vea reflejado en la atención y servicios a los usuarios.-----

DÉCIMO CUARTO.- Es en mérito de lo hasta aquí mencionado que se perfila como una necesidad impostergable el actuar de manera contundente y enérgica, pero respetando desde luego los derechos humanos de quienes viven de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, para regularizar de una manera integral el transporte público en esta ciudad; y en ese entendido, atendiendo las instrucciones del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dentro del proceso de regularización del transporte público, la Administración Pública Municipal activó el denominado Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana, atendiendo por supuesto los derechos de cada permisionario.-----

DÉCIMO QUINTO.- En aras de atender correctamente el Programa referido en el Considerando anterior, con el objetivo de alcanzar un padrón de permisionarios apegado a la realidad y confiable, y después de la adecuación de la infraestructura

existente en la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, se procedió a cumplir dentro de los sesenta días hábiles autorizados por el Pleno del Cabildo con los procedimientos para la digitalización y validación de la información proporcionada por los permisionarios y transportistas, obteniéndose como resultado la validación y digitalización de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro expedientes, previo análisis y revisión de la documentación presentada en los términos del oficio número DMTPT/SP/0577/2016, firmado por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana el cinco de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario de Gobierno Municipal quien lo recibió en la misma fecha y lo remitió a esta H. Comisión el ocho del mismo mes y año como agregado al oficio IN-CAB/3454/2016 ya relacionado en el punto IV de antecedentes del presente Dictamen. Es importante destacar que el universo de permisionarios aprobados, autorizados y otorgados por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hasta esta fecha para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de vehículos de alquiler, taxi es de siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve.- - - - -

DÉCIMO SEXTO.- En el oficio a que se viene haciendo referencia, relativo al informe sobre el Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana, que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 5, corrieron agregados ocho anexos relacionados con el mismo Programa, consistentes en: 1. Relación de los 5,474 expedientes a que se refiere el Considerando Décimo Quinto anterior (ANEXO 6); 2. Relación de 4,972 expedientes de personas que actualmente cuentan con permiso vigente para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, mismos que se extraen de la relación anterior (ANEXO 7); 3. Relación de 502 expedientes de personas que presentaron documentos válidos que acreditan su derecho a prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de taxi, entre los que se encuentran resoluciones jurisdiccionales en juicios con más de 8 años de antigüedad (ANEXO 8); 4. Relación de 138 expedientes de permisionarios de otras modalidades de transporte (ANEXO 9): Escolar (30), Grúas (99), Carga General (4) y Carga Especializada (Pipas) (5); 5. Relación de 19 expedientes de permisionarios que cuentan con permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de transporte escolar (ANEXO 10); 6. Relación de 21 expedientes de personas que presentaron documentos válidos que los acredita como transportistas en la modalidad

de transporte escolar (ANEXO 11); 7. Relación de 45 expedientes de permisionarios con permiso vigente para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de transporte de grúa (ANEXO 12); y 8. Relación de 44 expedientes de personas que presentaron documentos válidos que los acreditan como transportistas en la modalidad de transporte de grúa (ANEXO 13).- - - - -

En el oficio a que se viene haciendo referencia, es decir el número DMTPT/SP/0577/2016, la autoridad municipal del transporte considera factible la expedición y entrega de los permisos a las personas relacionadas en los documentos referidos como numerales 3 (502 taxis), 6 (21 transporte escolar), y 8 (transporte de grúa), identificados respectivamente en los Anexos 4, 7 y 9 del presente Dictamen.- - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Como corolario de este Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana, sobresale con claridad el interés de los permisionarios del servicio de transporte público en la modalidad de taxi para acudir a la convocatoria de la autoridad municipal para digitalizar su expediente y de esta manera coadyuvar en el ordenamiento del transporte en la ciudad. Resalta también el hecho de que al llamado de la autoridad acudió el 66.75% (sesenta y seis punto setenta y cinco por ciento) del padrón autorizado de permisionarios en la modalidad que nos ocupa (4,972 de un universo de 7,449 permisionarios de taxi), lo que demuestra el grado de interés de los permisionarios en tener sus documentos en regla, independientemente de la fecha de vencimiento de su permiso. Por otra parte, también resulta notorio el hecho de la presencia de 502 personas que presentaron a digitalizar documentos válidos que acreditan su derecho a prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, apegándose al programa de regularización aprobado por el Cabildo, después de varios años, en algunos casos, de estar prestando el servicio. En el caso concreto se incluyen personas cuyos derechos derivan de una resolución jurisdiccional en la que se condena al Ayuntamiento a expedir, entregar, devolver o corregir un permiso, de ahí que deberá instruirse a la autoridad municipal para que en un término que no deberá exceder los treinta (30) días, expida los permisos correspondientes.- - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Esta H. Comisión está consciente de la importancia que para el territorio municipal tiene la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi y pondera que la falta de digitalización de 2,477 permisionarios autorizados por

el H. Cabildo debió ser en mérito de circunstancias por demás justificables, de donde, atendiendo al alto espíritu social del Ayuntamiento, se recomienda ampliamente convocar a ese 33.25% (treinta y tres punto veinticinco por ciento) de permisionarios que aun no han acudido a digitalizar sus documentos y a todos aquéllos que con documentación válida acrediten tener el derecho para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, y dentro del espíritu de generar el reordenamiento territorial del Sistema y subsistemas de transporte, para que en un término improrrogable, definitivo y fatal de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, la cual deberá realizarse con toda la difusión posible para el más completo conocimiento de la población; y siendo un plazo improrrogable, la falta de presentación de la documentación o de digitalización en el ya señalado término de treinta días naturales, implicará desinterés de la persona y se considerará revocado el permiso respectivo.- - - - -

DÉCIMO NOVENO.- En Sesión Extraordinaria llevada a cabo el dos de noviembre de dos mil quince, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprobó el Dictamen XXI-VT-003/2015 de fecha cinco de agosto de dos mil quince de esta Comisión de Vialidad y Transporte, mediante el cual, una vez satisfechos los trámites y requisitos establecidos dentro del marco legal y disposiciones aplicables, el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, otorgó concesión a las empresas que en el mismo Acuerdo se mencionaron y que se relacionan en el ANEXO 14 de este Dictamen, para la explotación del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal y a las que, cubiertos los requisitos administrativos, se les entregó Título de Concesión por un término de quince años a partir de la firma del Título respectivo. El Título fue aceptado, firmado y entregado el veintisiete de noviembre de dos mil quince, por lo que la concesión, en caso de cabal cumplimiento a los términos de la misma y a la normatividad aplicable en el Municipio de Tijuana, Baja California, vencerá el veintisiete de noviembre de dos mil treinta.- - - - -

VIGÉSIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo administrativo número 466/2013-1 emitida el seis de marzo de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, se dejó sin efectos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California el diez de diciembre de dos

mil doce en el expediente 1947/2010 S.S. relativo al Juicio promovido por Auto Transportes de Tijuana, S.A. de C.V., en contra del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otras autoridades municipales, mediante el cual se demandó entre otros tópicos, el Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del nueve de marzo de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado del trece de agosto de dos mil diez, por el que se aprobó la regularización y revalidación de diversas rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgado en concesión a la empresa denominada Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V.-----

La sentencia de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, dictada en cumplimiento a la ejecutoria mencionada en el párrafo antecedente, fechada el cinco de octubre de dos mil quince, declara en su punto resolutive tercero la nulidad del señalado acuerdo, únicamente por lo que hace a la aprobación de regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo otorgado en concesión a Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., conforme a los términos, referencias, recorridos, orígenes y destinos que se establecen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las sentencias y su cumplimiento son cuestiones de orden público, en consecuencia, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá emitir un acuerdo en el sentido que ordena el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, de donde deberá emitirse acuerdo expreso que declare la nulidad del diverso del nueve de marzo de dos mil diez, en los términos del último considerando de la resolución respectiva, por lo que hace a la aprobación de la regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo otorgado en concesión a Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., conforme a los términos, referencias, recorridos, orígenes y destinos que se establecen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010.-----

Destaca el hecho de la existencia del oficio número DMTPT/SP/0568/2016, dictado el

veintinueve de enero de dos mil dieciséis por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana en el sentido de cancelar los dictámenes DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010 en acatamiento a la aludida sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo (ANEXO 15), resolución que deberá ser avalada por el H. Cabildo, y una vez hecho lo anterior, ordenar se informe a la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California sobre el cumplimiento dado a su resolución del cinco de octubre de dos mil quince.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La dinámica de la movilidad urbana dicta la necesidad de atender novedosas estrategias tendientes tanto a modernizar el capítulo del transporte público en todas sus vertientes, como las consideraciones más respetuosas a los derechos fundamentales del usuario de dicho servicio, todo ello enmarcado dentro del concepto de movilidad urbana que cada vez, en ciudades pujantes como la nuestra, la cuarta del país, toma mayor actualidad. Precisamente en ese tenor es que se requiere una profunda revisión a las reformas realizadas al marco de existencia del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), de tal suerte que se precisa dejar sin efectos las reformas llevadas a cabo por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en la Sesión Extraordinaria número 75 del trece noviembre del año dos mil trece, para todos los efectos legales.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- La ordenación del transporte público en la ciudad es una necesidad que se ha venido enfrentando por parte de la administración, la que en concordancia con los diversos concesionarios del transporte pública en la modalidad de transporte masivo, han tenido resultados positivos en la concientización de que nuestra ciudad tenga, desarrolle y explote un servicio de transportación de personas, dentro del concepto de movilidad urbana acorde al lugar que ocupa en el concierto de las principales ciudades del país. En esa tesitura, demostrando confianza en la administración y desde luego en la labor del Ayuntamiento en pleno, los representantes de las diversas empresas concesionarias del transporte masivo en el Municipio de Tijuana, Baja California, suscribieron cartas mediante las cuales, relacionando las rutas concesionadas en relación con las rutas que participen en el Sistema integrado, las ponen a consideración de la Autoridad correspondiente para la inclusión de las mismas

en el Sistema en mención, sin dejar de manifestar de igual forma que dichas concesionarias tienen interés en que se les considere en los futuros procedimientos para ser partícipes de los subsistemas que se vayan generando, en los términos de las cartas que se exhiben como anexos del 16 al 28 de este Dictamen; circunstancia que el H. Cabildo debe valorar para todos los efectos procedentes. -----

Las empresas que suscribieron las cartas referidas en el párrafo anterior son las siguientes: Líneas de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Baja California, S.A.; Transportes de Baja California, Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V.; Autotransportes Urbanos y Sub-Urbanos “24 de Febrero”, S.A. de C.V.; “Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Libres de Tijuana BC” S.A. de C.V.; Autotransportes de Tijuana, S.A. de C.V.; Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tijuana, S.A.; Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calafia S.A. de C.V.; Autotransportes Urbanos y Suburbanos Corredor 2000, S.A. de C.V.; Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V. 1; Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V. 2; Sociedad de Transportistas Urbanos Siglo XXI, S.A. de C.V.; Auto Transportes Tijuanaenses, S.A. de C.V.; y Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California, S.A. de C.V. - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- La eficiencia del Sistema se irá viendo reflejada en la medida en que se creen subsistemas que tiendan a llevar el servicio de transporte y mover a la población de un origen a un destino con un precio y un tiempo ciertos, de tal suerte que para hacer efectivos los acuerdos tomados ya desde hace años por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se precisa estructurar de manera adecuada un Subsistema, que para efectos de identificación se denominará “Subsistema 1 Corredor Puerta México – El Florido”, compuesto por las rutas troncales denominadas Ruta T 101 “Insurgentes-Puerta México” y Ruta T 102 “Insurgentes-Centro Histórico” (ANEXO 29), las rutas pretroncales descritas en el ANEXO 30 que adjunto al presente Dictamen forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase, al igual que el ANEXO 31 relativo a las rutas alimentadoras. -----

Para efectos del eficiente funcionamiento del “Subsistema 1 Corredor Puerta México-El Florido” que ahora se aprueba, se llevará a cabo en las etapas necesarias de acuerdo a su implementación. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- En el mismo orden de ideas, parte de los logros en la realización

de este esfuerzo para dotar a la ciudad de un concepto novedoso, práctico y eficiente de movilidad urbana, se debe sin duda alguna a la entusiasta participación de los diversos actores del transporte, especialmente de los concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de transporte masivo; de ahí que en aras de beneficiar a quienes han creído en Tijuana, a quienes han invertido en nuestra ciudad y han coadyuvado en el camino de su desarrollo de infraestructura, se pretende que participen en todo el proceso para hacer efectivo y real el Sistema Integrado de Transporte. - - - - -

Es por esa razón que se debe autorizar al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, a través de su Director General para determinar los porcentajes de participación de los prestadores del servicio público del transporte masivo en la conformación de la figura legal, administrativa, financiera y operativa que se constituya o se haya constituido para dichos efectos, en relación al Subsistema 1 o a cualquiera de las etapas de su instrumentación. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO.- De conformidad con el Convenio de Apoyo Financiero formalizado entre el Ayuntamiento y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para considerar las aportaciones de dicho Fondo de los recursos necesarios para la ejecución de la obra pública necesaria para el Sistema Integrado, se requiere la constitución de un fideicomiso para su operación, considerando además que actualmente el Ayuntamiento ya constituyó un fideicomiso para el desarrollo de las infraestructuras del Subsistema 1, teniendo como fiduciaria a BANOBRAS; en consecuencia, se debe autorizar al Director General del SITT la constitución de un fideicomiso de operación, bajo el marco legal de inversión, administración y pago relacionado con todos los conceptos y componentes relacionados con la operación y sus etapas de instrumentación. - - - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En el mismo tenor que lo mencionado en el Considerando que antecede, y para los efectos de instrumentar adecuadamente la operación del Subsistema 1, se deberá autorizar al Director General del SITT para que formalice, hasta por el término de treinta años, todos los diversos contratos necesarios relacionados con la operación del Subsistema 1.- - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO.- Tradicionalmente se ha confiado a las empresas

concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad del transporte masivo, la prestación del servicio atendiendo a las necesidades de la población, esta H. Comisión está consciente de que la propia prestación del servicio implica una situación problemática para el prestador del servicio, de ahí que se haya impulsado que la administración municipal, a través de la Dirección Municipal del Transporte Público busque la regularización de las propias concesiones, de las rutas, y sobre la base del crecimiento demográfico, la actualización de las mismas. Así mismo, la modernización del parque vehicular es una necesidad que impacta a todos los estratos de la sociedad tijuanenses, en tanto que las instituciones financieras no autorizan créditos por la temporalidad de la concesión. -----

Con las autorizaciones del Sistema y ahora el Subsistema 1, resulta viable el otorgar las concesiones hasta el máximo que permite la ley, situación que se entiende factible, por ello se autorizan las concesiones por un término de treinta años contados a partir del inicio de la vigencia del Acuerdo que lo autorice. -----

VIGÉSIMO NOVENO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Transportes de Baja California, Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0642/2016 y DMTPT/SP/0643/2016 y un adendum DMTPT/SP/0639/2016, en los términos de los anexos 32, 33 y 34 que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tijuana, S.A., números DMTPT/SP/0611/2016, DMTPT/SP/0612/2016, DMTPT/SP/0613/2016, DMTPT/SP/ 0614/2016, DMTPT/SP/0615/2016 y DMTPT/SP/0616/2016, en los términos de los anexos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia S.A. de C.V., números DMTPT/ SP/0644/2016, DMTPT/SP/0645/2016, DMTPT/SP/0646/2016, DMTPT/SP/0647/2016, y DMTPT/SP/0649/2016 y un adendum DMTPT/SP/0641/2016, en los términos de los anexos 41, 42, 43, 44, 45 y 46 que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la

empresa “Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Libres de Tijuana BC” S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0618/2016, DMTPT/SP/0619/2016, DMTPT/SP/0620/2016, DMTPT/SP/0621/2016, y DMTPT/SP/0652/2016, en los términos de los anexos 47, 48, 49, 50 y 51 que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. - -

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California, S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0630/2016, DMTPT/SP/0631/2016, DMTPT/SP/0632/2016, DMTPT/SP/0633/2016, DMTPT/SP/0634/2016, DMTPT/SP/0654/2016 y DMTPT/SP/0655/2016, en los términos de los anexos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. - - - - -

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Línea de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Baja California, S.A., adendum número DMTPT/SP/0640/2016, en los términos del ANEXO 59 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. - - - - -

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Auto Transportes Tijuanaenses, S.A. de C.V., números DMTPT/SP/0624/2016, DMTPT/SP/0625/2016, DMTPT/SP/0626/2016 y DMTPT/SP/0627/2016, en los términos de los anexos 60, 61, 62 y 63 que corren agregados a este dictamen como parte integrante del mismo. - - - - -

TRIGÉSIMO SEXTO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0650/2016, en los términos del ANEXO 64 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. - - - - -

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Autotransporte Urbano y Sub Urbano “24 de Febrero”, S.A. de C.V., adendum número DMTPT/SP/0638/2016, en los términos del ANEXO 65 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. - - - - -

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Sociedad de Transportistas Urbanos Siglo XXI, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0623/2016, en los términos del ANEXO 66 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. - - - - -

TRIGÉSIMO NOVENO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la

empresa Autotransportes Urbanos y Suburbanos Corredor Tijuana 2000, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0617/2016, en los términos del ANEXO 67 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo. -----

CUADRAGÉSIMO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Autotransportes de Tijuana, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0651/2016, en los términos del ANEXO 68 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa Operadora ATT, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/0653/2016, en los términos del ANEXO 69 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad a la empresa El Hongo Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.A. de C.V., número DMTPT/SP/3994/2015, en los términos del ANEXO 70 que corre agregado a este dictamen como parte integrante del mismo.-----

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

En razón de lo anterior las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. El Regidor Guillermo Zavala Camarena, vota a favor en lo general y se reserva referente al tema de transporté masivo. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja

California; en el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; en el Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana; y en el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en los términos de los anexos que identificados con los numerales 1, 2, 3 y 4, se exhiben y forman parte integrante del presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el informe de la administración municipal respecto del Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal, y de manera específica la instrumentación del Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana, a que se refiere oficio número DMTPT/SP/0577/2016, firmado por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana el cinco de febrero de dos mil dieciséis, que corre agregado al presente Dictamen formando parte del mismo como ANEXO 5, y sus propios anexos identificados con los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 .-----

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que en un término perentorio que no deberá exceder los 30 días, expida los permisos para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi a las personas que aparecen relacionadas en el ANEXO 8; para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte escolar a las personas debidamente identificadas en el ANEXO 11; y para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte de grúa a las personas incluidas en el ANEXO 13.-----

CUARTO.- En atención a lo señalado en el Considerando Décimo Octavo de este Dictamen, se instruye al Presidente Municipal para que por conducto del servidor público que corresponda en términos de la normatividad municipal, instrumente, ejecute y lleve a cabo una Segunda Etapa del Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el territorio municipal en su especie del Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana, otorgando un plazo improrrogable de treinta (30) días naturales para la presentación, exhibición y digitalización de la documentación que acredite el carácter de permisionario en cualquiera de sus modalidades, término que comenzará a contar a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria respectiva en un diario de mayor circulación en el

Municipio para que sea del conocimiento de la mayoría de la población. En la convocatoria se señalará de manera expresa que la falta de atención a este Acuerdo, es decir, el hecho de no acudir a digitalizar la documentación implicará falta de interés para continuar prestando el servicio de transporte público y por ende se considerará revocado el permiso respectivo al término de los treinta días sin que sea factible admitir recurso ordinario alguno en contra de esta resolución.- - - - -

QUINTO.- Se acuerda que la vigencia de la concesión otorgada para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal y que se relacionan en el ANEXO 14 de este Dictamen, formando parte integrante del mismo, corre del veintisiete de noviembre de dos mil quince al veintisiete de noviembre de dos mil treinta, en los términos del Considerando Décimo Noveno de este Dictamen.- - - - -

SEXTO.- Se deja sin efectos, para todos los efectos legales, el Acuerdo de Cabildo emitido en la Sesión Extraordinaria del trece de noviembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Índice, el veintinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a las reformas al Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, incluyendo sus dos anexos.- - - - -

SÉPTIMO.- En debido acatamiento a la Resolución definitiva dictada por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cinco de octubre de dos mil quince en el expediente 1947/2010 S.S., se deja sin efecto el Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del nueve de marzo de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil diez, por el que se aprobó la regularización y revalidación de diversas rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgado en concesión a la empresa denominada Auto Transportes Urbanos y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., únicamente por lo que hace a la aprobación de regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo otorgado en concesión conforme a los términos, referencias, recorridos, orígenes y destinos que se establecen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010. - - - -
Se aprueba, en consecuencia, el contenido del oficio número DMTPT/SP/0568/2016, dictado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis por el Director Municipal del

Transporte Público de Tijuana, mediante el que se cancelan los dictámenes DMTPT/1852/2009, DMTPT/1853/2009, DMTPT/1854/2009 y DMTPT/0264/2010 (ANEXO 15) en acatamiento a la aludida sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo. Con certificación de este Acuerdo, deberá informarse a la Segunda Sala del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de su contenido para efectos de cumplimiento de la ejecutoria respectiva.- - - - -

OCTAVO.- Se reconoce y se admite la disposición de los diversos concesionarios del servicio de transporte público en la modalidad de transporte masivo, consignada en las cartas que corren agregadas al presente Dictamen como anexos del 16 al 28.- - - - -

NOVENO.- Se aprueba el “Subsistema 1 Corredor Puerta México-El Florido”, debidamente descrito en los anexos 29, 30 y 31 de este Dictamen, el que se llevará a cabo en las etapas necesarias de acuerdo a su implementación.- - - - -

DÉCIMO.- Se autoriza al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, a través de su Director General para determinar la integración de las participaciones de los prestadores del servicio público del transporte masivo en la conformación de la figura legal, administrativa, financiera y operativa que se constituya o se haya constituido para dichos efectos, en relación al Subsistema 1 o a cualquiera de las etapas de su instrumentación.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, formalizar con institución fiduciaria autorizada, un fideicomiso de operación hasta por un término de treinta años, bajo el marco legal de inversión, administración y pago, relacionado con todos los conceptos y componentes relacionados con la operación del Subsistema 1 y sus etapas de instrumentación.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, para que formalice, hasta por el término de treinta años, todos los diversos contratos necesarios relacionados con la operación del Sistema, del Subsistema 1 y sus etapas de instrumentación.- - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Se aprueban los dictámenes técnicos de factibilidad y adenda relacionados en los considerandos del Vigésimo Octavo al Cuadragésimo Noveno en

los términos de los anexos 32 al 70 que se exhiben junto con este dictamen a las empresas dedicadas a la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de transporte masivo y cuya razones sociales son: Transportes de Baja California, Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V.; Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tijuana, S.A.; Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia S.A. de C.V.; Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Libres de Tijuana BC, S.A. de C.V.; Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California, S.A. de C.V.; Línea de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Baja California, S.A.; Auto Transportes Tijuanaenses, S.A. de C.V.; Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, S.A. de C.V.; Autotransporte Urbano y Sub Urbano "24 de Febrero", S.A. de C.V.; Sociedad de Transportistas Urbanos Siglo XXI, S.A. de C.V.; Autotransportes Urbanos y Suburbanos Corredor Tijuana 2000, S.A. de C.V.; Autotransportes de Tijuana, S.A. de C.V.; Operadora ATT, S.A. de C.V.; y El Hongo Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.A. de C.V.- - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cuanto a lo referido de los puntos Segundo al Décimo Tercero.- - - - -

SEGUNDO.- Las reformas reglamentarias aquí aprobadas, referidas en el Punto Primero, iniciarán su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado.- - - - -

TERCERO.- Publíquese la convocatoria a que se refiere el Punto Cuarto de este Dictamen en un periódico de mayor circulación en el Municipio, para conocimiento de vecinos e interesados.- - - - -

CUARTO.- Publíquese el texto íntegro del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado y en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

En el desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno solicita la dispensa de lectura íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, misma solicitud que es aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, dando lectura a lo concerniente del **Dictamen XXI-DE-02/2016**

relativo a las reformas de diversos reglamentos para completar la instrumentación de la Mejora en Materia de Regulación Municipal en Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles. -----

Al termino de la lectura el Regidor Héctor Riveros Moreno añade lo siguiente: “Quisiera agregar solamente que en relación a estos puntos, hay que reconocer el trabajo de Javier Peniche y SEDETI, para el punto de acuerdo que va relacionado a un punto de acuerdo que ya habíamos considerado en la Ley de Ingresos en materia de las actividades empresariales con relación al pago del impuesto predial es cuánto.

Enseguida interviene el Regidor Luis Alejandro García López de la siguiente manera: “Muy buenas noches, yo solamente solicitarle Presidente que en la brevedad que sea aprobado el documento se aplique el procedimiento, porque a pesar del procedimiento que lo hicimos en la Ley de Ingresos se sigue solicitando el documento, entonces en ningún momento se ha retirado eso, digo igual lo maneja el reglamento pero si habría que haber hecho una pausa en su momento, pero si actualmente unas dependencias solicitan el recibo del predial de los que rentan, entonces si es importante Presidente girar oficio en la brevedad para quitar ese requisito”. Por otra parte el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez menciona: “Solamente reiterando las precisiones que se mencionan, es cierto está en la Ley en nuestros considerandos en ingresos el hecho de que algunas áreas todavía no tengan conocimiento no implica que no debamos de respetarlo y máxime ahora con esta aportación, entonces eso va impulsar mucho la actividad económica porque era una limitante el que muchas veces el dueño del inmueble no pagara sus contribuciones y quien ocupa el inmueble tuviera que detener sus trámites en virtud de que no tenía el recibo al corriente, así es que nos sumamos al exhorto porque ya es algo que está en la propia Ley”. -----

Y no habiendo más intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Tijuana es uno de los Municipios más importantes del país por su dinámica productiva y poblacional, que concentra el 50 por ciento de la población del Estado de Baja California (1.5 millones de habitantes aproximadamente según el Censo Nacional de Población de 2010), de los cuales se emplea a más de 630 mil personas en alrededor de 45 mil empresas.-----

SEGUNDO.- Que en el estudio “Doing Business 2014” publicado por el Banco Mundial, y en el cual se compara el rendimiento de las 32 ciudades más importantes del país en materia de facilidad para realizar negocios a partir de las regulaciones que impactan en las pequeñas y medianas empresas, Tijuana se posicionó en el lugar 30, lo que hace necesario generar acciones de mejora en materia de regulación municipal y agilización de procesos internos a fin de facilitar la formalización de empresas en el Municipio, como medio para apoyar el desarrollo económico local. -----

CLASIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA	Clasificación de Tijuana entre 32 ciudades en México	Ciudad con mejor desempeño en México
Apertura de un negocio	30	Celaya
Manejo de permisos de construcción	30	Colima
Registro de propiedades	18	Colima
Cumplimiento de contratos	26	Zacatecas

TERCERO.- Que atentos a lo mencionado, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como una de sus prioridades la implantación de una política moderna de fomento económico enfocada a generar desarrollo en los sectores estratégicos del Municipio, a fin de incentivar de manera creciente la inversión productiva y la generación de empleos, a través de acciones de promoción económica encabezadas por el Ayuntamiento, que cuenten con la participación activa de los sectores público, privado, académico y social del Municipio.-----

CUARTO.- Que es interés del Ayuntamiento de Tijuana apoyar la consolidación y desarrollo de sectores estratégicos para la localidad, tales como: la industria de la construcción, la industria electrónica, la industria aeroespacial, la industria automotriz, la industria de productos médicos, la industria de turismo de salud, el comercio de

productos alimenticios y el comercio de productos no alimenticios, entre otros, generando esquemas que impulsen el desarrollo de actividades de estos sectores, apuntalados por apoyos que privilegien la generación de encadenamientos productivos que agreguen valor a la economía local.-----

QUINTO.- Que dada la enorme población de empresas y el gran potencial para emprender nuevos negocios, es imperativo para el Ayuntamiento de Tijuana poner en marcha acciones en materia de mejora regulatoria que faciliten la realización de los trámites para registrar la apertura de nuevos negocios ante la administración municipal, en particular aquellos cuyas actividades no representan riesgo o amenaza evidente para el medio ambiente del Municipio y sus habitantes.-----

SEXTO.- Que es necesario modificar el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California, para permitir a un mayor número de ciudadanos y empresas del municipio el acceso a la utilización de esta herramienta tecnológica para la obtención de la licencia de operación en un tiempo máximo de 72 horas hábiles, lo que permitiría facilitar el proceso de regularización de empresas, con el consecuente beneficio en la creación y conservación de empleos, así como en la formalización de inversiones productivas en la ciudad. Asimismo, dejar considerar como requisito obligatorio el pago del impuesto predial, dado que la mayoría de los ciudadanos que se presentan a realizar el trámite rentan el espacio donde pretenden realizar actividades productivas.-----

SÉPTIMO.- Que es necesario modificar el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, para permitir que las empresas de la ciudad tengan el derecho de contar con un anuncio denominativo adosado y/o pintado no mayor de dos metros cuadrados sin necesidad de tramitar licencia de anuncios, dejando para anuncios de mayor tamaño y para anuncios destinados a la publicidad la necesidad de tramitar dicha licencia. Lo anterior, permitiría a un mayor número de ciudadanos y empresas del municipio tener el derecho a que su negocio este identificado con su nombre, marca o razón social, siempre que este no esté destinado a un fin publicitario.-----

OCTAVO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido

en el artículo 6, primer párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.- - - - -

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social y por quince Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley citada en el Considerando anterior, en relación con el Bando Solemne de la H. Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del 29 de noviembre del 2013.- - - - -

DÉCIMO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece entre otros aspectos que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para regular directa y libremente las materias de su competencia, y a su vez el artículo 82 de la misma Carta Cívica Estatal, señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, el Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente; expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por otra parte, el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones

administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Bando de Policía y Gobierno.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que en esa misma tesitura, y sobre la base de las consideraciones anteriores, se perfila necesaria la reforma a los artículos 8, 28 y 43 del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California, así como realizar una adición al artículo 22 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la **reforma** de los artículos 28 y43, y la **derogación** de la fracción I del artículo 8, del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos del anexo único, el cual se transcribe como se insertase a la letra.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la **adición** al artículo 22 Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos del anexo único, el cual se transcribe como se insertase a la letra.-----

----- **TRANSITORIO** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

Siguiendo con el **Punto 4.3** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera solicita la dispensa íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, misma solicitud que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos y enseguida da lectura al **Dictamen XXI-GL-23/2016** relativo al proyecto de Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente Acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Iniciando con la intervención la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera se expresa del siguiente modo: “No sin antes agradecer a todo el equipo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, gracias a los muchachos de alumbrado, gracias al arquitecto Padilla que con su experiencia y aportación facilitaron a todos los secretarios y secretarías técnicas de todos los regidores y regidoras que conformamos esta comisión, muchísimas gracias como siempre por su profesionalismo y profesionalidad de hacer los trabajos”. - - - - -

Y no existiendo más intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... Así también, en concordancia con la fracción III inciso c) del mismo precepto, tienen a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.- - - - -

SEGUNDO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, así como el de emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia

general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes. -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

Así también, el artículo 82 Apartado A fracción I señala que, “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo”..., entre otras, la atribución de “I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los reglamentos..., y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal,...; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;... y en el Apartado B Fracción III, dispone que tiene a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.-----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que:-----

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”-----

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... administración,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”.-----

QUINTO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.-----

El artículo 44 establece que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,...”.-----

Así también, el artículo 80 del mismo reglamento, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación, tiene entre otras, las atribuciones de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, y todas aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

Por lo anteriormente expuesto y con objetivo firme de optimizar y actualizar, conforme a los diferentes ordenamientos, los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos que presta esta Administración Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en aras del bienestar de la población en general, se propone la presente iniciativa que reforma de manera sustancial el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California... - - -

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del contenido del anexo único que se agrega al presente dictamen, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California, publicado el 20 de Noviembre de 1991, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, número 32, sección Índice, tomo XCVIII, a partir del momento de la entrada en vigor del presente reglamento, y se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias municipales que se opongan al mismo.- - - - -

- - - - - **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese el Reglamento que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los ciudadanos.- - - - -

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- - - - -

Una vez debidamente publicado, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta Administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.- - - - -

En el desahogo del **Punto 4.4** del orden del día el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza solicita la dispensa de lectura íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, misma solicitud que es aprobada en votación económica por unanimidad de los ediles, enseguida procede a dar lectura del **Dictamen XXI-CPDM-002/2015** relativo a la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación y la adición del artículo 13 quater del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a

proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”-----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y en el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución señala que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y Reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”-----

CUARTO.- Que en mérito de lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “...Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”-----

Señalando en el artículo 18 primer párrafo de la misma Ley, que: “...“Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos...y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios...”-----

Estableciendo en la fracción IV del artículo 5 del mismo ordenamiento legal, que:

“...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda, administración...”.- - - - -

Y en el artículo 23 de la ley en cita, se dispone que: ...” Los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les de origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central...”.- - - - -

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual establece que: “En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliara por las siguientes entidades:...I. Organismos descentralizados para-municipales...”.- - - - -

Señalando en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal que, “Los organismos descentralizados para-municipales son entidades jurídicas, publicas, con personalidad y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen”.- - - - -

Atento a lo anterior, el artículo 39 del reglamento en cita, dispone que: “Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través del Presidente, a la aprobación del Ayuntamiento.”; y el artículo 41 reza que: “Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento...”.- - - - -

SEXTO.- Que el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 2do. establece que: “Las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, se sujetaran a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en sus reglamento internos,

acuerdos de creación y demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.”-----

SÉPTIMO.-Que en concordancia con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.-----

OCTAVO.-Que el artículo 87 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal de este Ayuntamiento de Tijuana, tiene las atribuciones entre otras, de dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamento, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de planeación del desarrollo integral del municipio y de su población.-----

NOVENO.- Que el proyecto que se presenta a consideración tiene como objeto el regular el buen funcionamiento de la entidad paramunicipal denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA, de establecer su estructura orgánica, así como determinar sus atribuciones en congruencia con la normatividad vigente.-----

DÉCIMO.-Que la presente administración municipal se ha fijado como una de sus prioridades la revisión de los instrumentos normativos que dan sustento a la administración pública municipal, en concordancia con la propuesta de mejora regulatoria, así como regular todos los ramos que sean su competencia y procurar una normatividad congruente...-----

Por consiguiente las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé

Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO. – Se aprueba la reforma de los artículos 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, así como la reforma del artículo 21 y la adición del artículo 13 QUATER del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos de los ANEXOS 1 y 2 que se adjuntan al presente dictamen y que forman parte integrante del mismo.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a la presente reforma.-----

Continuando en el **Punto 4.5** del orden del día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, solicita la dispensa de lectura íntegra del dictamen presentado para solo leer el proemio y puntos de acuerdo de los puntos 4.5 al 4.14 misma solicitud que es aprobada en votación económica por unanimidad, en consecuencia da inicio a la lectura de los dictámenes, en un principio al **Dictamen XXI-HDA-166/2015** relativo a la solicitud de ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias Presupuestales requerida por las diversas Dependencias. - - - - -

Siendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente

Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, quienes emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios A-1243-01-115, A-1243-02-116, A-1243-03-117, A-12410-04-125, A-193-04-126 y A-72410-01-130 por la cantidad de \$2'979,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Disminuciones por la cantidad de \$2'979,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas D-1243-01-84, D-12410-01-94, D-193-02-95 y D-72410-01-98. .-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios, T-211-02-71 y T-211-03-72 por la cantidad de \$1'294,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS /100 MONEDA NACIONAL). .- -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.6** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-166/2015** relativo a la solicitud de ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.-----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Ampliaciones y Disminución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC).-----

A continuación las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por Remanente del Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de **\$341,800.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para el Ejercicio Fiscal 2015, así como Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$56,400.00 **(CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$56,400.00 **(CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos en \$9'500,000.00 **(NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más Ampliación por Remanente 2014 por **\$886,700.00**, para llegar a un presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de **\$10'386,700.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Siguiendo en el **Punto 4.7** del orden del día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-168/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión

de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias.-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cedula con folio A-1242-03-129, por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Disminucion por la cantidad de **\$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cedula D-1242-03-97.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2015, mediante cedula con folio, T-722-01-65 por la cantidad de \$96,329.80 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).-----

TERCERO.- Se informa de Transferencia Presupuestal **Pre-aprobada** al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de **\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cedula con folio ATP-1242-01-22.-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En el **Punto 4.8** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-169/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a

discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias. –

Prosiguiendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios A-192-11-104, A-444-02-106 y A-1245-01-128, por la cantidad de **\$1'506,550.30 (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, Disminuciones por la cantidad de **\$606,550.30 (SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas D-192-07-77 y D-1245-01-96, así como Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$399,879.57 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5'691,060,674.32 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de dos plazas categoría Confianza II, ambas por reinstalación de laudos condenatorios según relación anexa.-----

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédula con folio, T-192-07-63 por la cantidad de **\$1'233,991.21 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta

Pública.- - - - -

Pasando al **Punto 4.9** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-170/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias Presupuestales correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET).-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$490,000.00. (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$490,000.00. (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, según relación anexa al presente.-----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Solicitud de Transferencias Presupuestales por la cantidad de **\$1'551,308.99 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL**

TRESCIENTOS OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 según relación anexa. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En el desahogo del **Punto 4.10** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-171/2016** relativo a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal de ingresos y egresos, transferencia presupuestal y modificación programática, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto

de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la Ampliación de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos Propios, Transferencia Presupuestal y Modificación Programática del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). - - - - -

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de **\$524,727.00 M.N. (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. De aprobarse este movimiento el Presupuesto de Ingresos en el ejercicio

Fiscal 2015 asciende a la cantidad de **\$23'409,274.00 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más Remanente del Ejercicio Fiscal 2014 por la cantidad \$3'089,323.11 para llegar a un total de los Presupuestos de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$26'498,597.11 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 MONEDA NAIONAL)**. - - - - -

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Transferencia presupuestal por la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Modificación Programática al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, según cedula con folio **MP-462-02-40, proyecto: 95** por el periodo Octubre-Diciembre. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Prosiguiendo del **Punto 4.11** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen HDA-172/2016** relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).-----

Al respecto las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de subsidio Municipal, por la cantidad de **\$900,000.00 M.N. (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para el Ejercicio Fiscal 2015. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Becas del Gobierno del Estado (CDIC'S), por la cantidad de **\$1'623,241.77 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL)**, para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en \$12'164,456.08 de ingresos propios, más Subsidio Municipal por \$76'494,703.00, más Aportación Estatal por \$2'623,241.77, ascendiendo los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015, en la cantidad de **\$91'282,400.85 (NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

TERCERO.-De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En el desahogo del **Punto 4.12** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-173/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones

(IMCAD), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Ampliaciones, Disminuciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas, correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD).-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Ampliación Presupuestal a los Presupuestos de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$256,000.00. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, según relación anexa al presente.-----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal IMCAD, Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$1'611,090.75 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA PESOS 75/100 M. N.)**, y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$1'611,090.75 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA PESOS 75/100 M. N.)**, según relación anexa al presente, para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, en la cantidad de **\$7'741,275.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.)**.-----

TERCERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal IMCAD, Solicitud de Modificación a la Apertura Programática 2015, según folios **MP-447-01-36, MP-447-01-37 y MP-447-**

01-38 de los Proyectos **352, 353 y 354** por el periodo Oct-Dic. Según relación anexa. - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el **Punto 4.13** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-174/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del IMJUV, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos 2015 por la cantidad de **\$117,845.00 M.N. (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$117,845.00 M.N. (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, según relación anexa al presente, para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, en la cantidad de **\$9'672,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal para la

Juventud (IMJUV), Transferencia Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de **\$298,540.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Según relación anexa.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Al respecto el Regidor Luis Alejandro García López razona su voto de la siguiente manera: “Señor Presidente hemos estado trabajando en la junta de Gobierno de IMJUV y ha habido algunos procedimientos que hemos estado observando y entre ellos el tema de becas esta desorganizado, hay mucha gente haciendo fila arriba en Otoy colas y colas entonces Presidente, si le pido el apoyo para que le diga al Director que sea un poco mas organizado en los procedimientos tanto administrativos, como de organización de eventos, porque no ha sido lo mejor y lo mas optimo entonces que mejor se organice y lo haga por medio de tiempos y horarios porque la gente está haciendo filas arriba hoy fui a las ocho y media y había un colonon, entonces la gente viene a Palacio tambien a preguntarnos y pudiéramos apoyar o las Delegaciones para no hacer gastar al muchacho los mil quinientos pesos que le vamos a dar ya se gasto en la espera y en el taxi y en su trabajo por si está trabajando hay que hacer una organización delegacional esa es mi recomendación Presidente”.-----

Enseguida en el **Punto 4.14** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-175/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas dependencias solicitantes.- - - - -

A continuación las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal mediante cedula con folio **A-1245-02-132** por la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliaciones Automaticas por la cantidad de **\$54'349,273.53 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminucion Presupuestal mediante cedula **D-7245-01-101** por la cantidad **\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$5,745,409,947.85 M.N. (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de creación de 43 nuevas plazas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, (**23** plazas por laudos condenatorios y **20** plazas de Confianza II para Bomberos), con las siguientes categorías.-----

CATEGORÍA	CANTIDAD
BASE	5
CONFIANZA	2
CONFIANZA II	36

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales Preaprobadas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cedula con folio **ATP-592-03-24 y ATP-594-05-25** por la cantidad de **\$27'895,062.92 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL).** -----

CUARTO.- Se aprueba solicitud de Modificación a Aperturas Programáticas según cédulas con folio **MP-165-08-43 y MP-165-09-45** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015.- - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.15** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, solicita la dispensa integral para solo leer el proemio y puntos de acuerdo de los puntos 4.15, 4.16, 4.17, 4.22 y 4.23 misma solicitud que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos enseguida inicia dando lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-010/2015** relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Natura Sección Bosques”, localizado en la delegación La Presa Este, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles. Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que por oficio DIR-DAU-308-2015 de fecha de recibido 09 de diciembre del 2015, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano “Natura Sección Bosques etapas 1a 8 y 10 al 12”....- - - - -

Que el día 09 de Diciembre del 2015, se envía el oficio DIR-DAU-309-2015, dirigido al Secretario de Gobierno; signado por la Directora de Administración Urbana, en el que manifiesta que la DAU no tiene inconveniente en que se realice la Entrega – Recepción del Desarrollo Urbano Natura Sección Bosques etapas 1 a la 8 y 10 a la 12, en virtud que el Urbanizador “RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante el Acuerdo y Modificación Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 23 de Abril de 2010 y 03 de Mayo del 2013 respectivamente...- - - - -

Que en el mes de Diciembre de 2015, se realizó la Revisión del Expediente XXI-572/2015, el cual se encuentra completo de acuerdo al documento denominado F-5 “Consecutivo de carpeta de ingreso de Entrega-Recepción de Fraccionamientos”.- - - - -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - - - "Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;- - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;- - - - -

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: - - - - -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.- - - - -

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.- - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: - - - - -

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.- - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana

recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.- - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.- - - - -

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:- - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.- - - - -

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - -

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.- - - - -

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.- - - - -

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.- - - - -

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del

Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

QUINTO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento denominado “**NATURA SECCION BOSQUES, ETAPAS 1 AL 8 y 10 AL 12**”, ubicado en la Delegación la Presa Este de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la reglamentación en la materia. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé

cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.-----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominado Fraccionamiento Natura Sección Bosques, etapas 1-8 y 10-12, como suelo urbanizado.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Continuamos con el **Punto 4.16** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-011/216** relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del predio ubicado en el andador Oriente S/N en la colonia “Camino Verde”, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 0131BI/2016 de fecha de recibido 04 de Febrero del 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de una fracción de 2,894.00 m2 de dominio público al privado del predio identificado con la clave catastral CF-252-181, con uso de suelo como Donación Municipal, con superficie 15,620.78 m2; ubicado en Andador Oriente s/n Colonia Camino Verde, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio... -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos

terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;- - - - -

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;- - - - -

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: - - - - -

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y- - - - -

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.- - - - -

TERCERO.-Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.- - - - -

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al privado de una fracción de 2,894.00 m2 del predio identificado con clave catastralCF-252-181, ubicado en Andador Oriente s/n Colonia Camino Verde de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la desincorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la reglamentación en la materia. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se realicen los trabajos técnicos necesarios para subdividir el predio mayor de 15,620.78 m2, para que se realice el Contrato de Compraventa respectivo por los 2,894.00 m2 desincorporados y sea utilizado para la Instalación de lavado de alta tecnología para tracto camiones y autobuses.- -----

TRANSITORIOS:------

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- -----

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.- -----

Continuando con el **Punto 4.17** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-012/2016** relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del predio ubicado dentro del parque industrial Valle Bonito, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente Acta como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles.- - -

En relación al dictamen presentado el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez quien menciona: “Si solo sobre el particular del dictamen 12 del Realito,

entendemos el gran beneficio que va a ser para la comunidad, el que podamos liberar el tema de tránsito a través de este par vial, estamos hablando de la zona este particularmente del centro industrial que hay un gran cuello de botella y que es un conflicto enorme de su zona va a beneficiar mucho a la ciudadanía solo que en el punto cuarto inciso "G" que estuvimos trabajándolo muy firme en la Comisión recuerda Regidor Sarabia hablábamos de los candados y las condicionantes y en el inciso "G" dice concluidas las obras la DOYUM deberá extender un documento que se haga constar que la obra se recibió a satisfacción del ayuntamiento esto a efecto de que se libere la condición de enajenación señalada en el punto de acuerdo segundo que antecede que es precisamente el punto que da origen a la enajenación habíamos comentado que esto debería de ser un elemento de fondo y yo había propuesto la redacción que concluida las obras la DOYUM deberá extender un documento donde se haga constar que la obra se recibió a satisfacción del ayuntamiento esta será una condición indispensable a efecto de que se libere la condición de enajenación o el elemento de enajenación señalada en el punto de acuerdo segundo que es el que antecede esto porque tenemos que garantizar que la continuidad del par vial se de hoy estamos realizando la primera etapa no estaremos en la segunda pero tenemos que garantizar que tanto el remanente de la cantidad que se genere no se vaya a licuadora si no al mismo lugar y podamos liberar que esa es la intención, liberar el tráfico y de esta manera obligar a que se suceda la segunda etapa". Enseguida toma el uso de la voz el Secretario Bernardo Padilla Muñoz de la siguiente manera: "La idea sería una condición suspensiva para el cumplimiento". Por consiguiente interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez quien dice: "Una condición sin eua non diríamos en términos jurídicos". Prosiguiendo el Regidor Martín Plascencia Ávila como sigue: "De hecho en el mismo documento si lo establece que el sobrante obviamente se va a la segunda etapa se destinara para la segunda etapa para darle seguimiento al proyecto". Interviniendo el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez expresando lo siguiente: "Si yo me refería, a que yo establezco una condición indispensable para que en ningún momento pueda sustraerse de concluir la segunda etapa, esa sería la condición que para poderle entregar a la empresa la enajenación del bien esta tenga que haber cumplido a cabalidad a satisfacción de quien este representando al ayuntamiento". Enseguida la Regidora Martha Rubio Ponce comenta

lo siguiente: “En los dos puntos, primero el tema del Realito regidor te quiero felicitar y te quiero felicitar a ti Presidente porque finalmente quienes circulan por esa vía saben exactamente lo difícil que es poder transitar, sobre todo los jóvenes que acuden en la mañana a la universidad es muy difícil y la gente que llega en la tarde de su trabajo hace un cuello de botella y es muy peligroso en la noche cuando está demasiado oscuro, una felicitación y espero como lo marca el regidor le pongamos los candados necesarios pero finalmente se está haciendo una obra y en el tema de la Chapultepec una felicitación porque la construcción en un terreno tan endeble como es en las laderas de la muy elegante colonia Chapultepec tienen sus muy graves problemas, gracias Regidor Martin Plascencia, por tu trabajo”. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se toma en consideración: - - - - -

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 82, Apartado A Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución de los Ayuntamientos “Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. - - - - -

A partir de 2008, con la apertura y funcionamiento del Boulevard 2000 y la habilitación de diversas zonas de uso habitacional, comercial e industrial concluyentes en la Presa Abelardo L. Rodríguez, ha ocasionado una saturación vial en la Calle El Realito, sobre todo por la zona conocida como Cueros de Venado, ya que el Boulevard 2000 es la vía idónea geográficamente para llegar a la Zona Industrial del Florido y Carretera Tecate-Tijuana. - - - - -

Como consecuencia del crecimiento de la población y con ello su demanda de infraestructura urbana, se advierte la necesidad para el Municipio de Tijuana de desarrollar a la brevedad posible obras tendientes al desahogo de las vías existentes en la zona de la Presa Abelardo L. Rodríguez. - - - - -

Al respecto, la empresa Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. en fecha 26 de mayo de 2015 presento propuesta donde ellos realizarían la construcción de la primera etapa de la obra de la calle El Realito sin comprometer la situación financiera de la Administración Municipal, esto mediante la obtención de recursos a partir de la desincorporación y enajenación del bien propiedad del Municipio de Tijuana identificado como Lote 6 de la Manzana 14 del Parque Industrial Valle Bonito,

localizado en esta ciudad de Tijuana con una superficie de 31,204.661 m2 a favor de la misma Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V.- - - - -

Cabe mencionar que el bien inmueble en referencia, fue dado en donación a favor de este municipio el 21 de octubre de 2013 por parte de Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V., mediante documento privado ratificado ante el Subdirector de Catastro Municipal el 22 de noviembre de 2013, acto inscrito el 26 de noviembre de 2013 bajo Partida 5902189 Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.- - - - -

En el proyecto ejecutivo para la ampliación y adecuación de la calle denominada El Realito, ubicada en la Delegación la Presa Este, se contempla una ampliación a cuatro carriles con carriles de acotamiento, incluyendo la construcción de un par vial, para con ello satisfacer las necesidades de circulación vehicular que requiere la ciudad.- - - - -

Bajo la misma premisa de lograr el desarrollo de la infraestructura necesaria para la ciudad de Tijuana sin comprometer la situación financiera de la Administración Municipal y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se solicita la autorización del Ayuntamiento de Tijuana para realizar la desincorporación del régimen del dominio público y la incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación a título oneroso del bien inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 14, clave catastral OF-014-006, del Parque Industrial Valle Bonito con Superficie de 31,204.661 metros cuadrados...- - - - -

El destino final de los recursos que se obtengan en caso de que se apruebe la enajenación el predio identificado con clave catastral CF-014-006, ubicado dentro del Parque Industrial Valle Bonito será para la: Construcción de la Primera Etapa del Par Vial “El Realito” Delegación La Presa Este en el Municipio de Tijuana, Baja California.-

El predio en cuestión, catastrado bajo clave OF-014-006 con superficie de 31,204.661 metros cuadrados, fue valuado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, la cual concluyó que el valor comercial del inmueble al día 17 de julio de 2015, es de \$22,949,467.93 pesos Moneda Nacional; y cuenta con un deslinde autorizado por la Dirección de Catastro Municipal de Tijuana, con fecha de despacho del 17 de agosto de 2015, dentro del cual no se advierten discrepancias algunas respecto de sus medidas y colindancias.- - - - -

Por otra parte se tuvo por acreditado que el inmueble en referencia no cuenta con ningún tipo de uso que implique la instalación de cables, vías y/o tuberías como lo refiere la normatividad, lo anterior se deviene del contenido del Oficio OOEZT-0957/2015 del día 5 de junio de 2015 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, el cual informa que: no existe infraestructura eléctrica propiedad de CFE en el predio antes mencionado. De igual forma mediante Oficio A201516689 del 23 de Julio de 2015 la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, confirmó que no existe infraestructura a su cargo en el inmueble de referencia.-----

La Dirección de Administración Urbana, por su parte emitió la Opinión Técnica de Factibilidad mediante Oficio FR-1325/15 de fecha 17 de junio del presente año, donde señaló: “no existe inconveniente en emitir la presente Opinión Técnica de Factibilidad respecto del inmueble antes descrito, considerando que esta Dirección de Administración Urbana no tiene conocimiento de que exista actualmente proyecto municipal alguno para su utilización...”-----

De igual forma, el 26 de agosto del año en curso, la Dirección de Administración Urbana emitió el Oficio US 681/2015 con su Opinión Técnica de Uso de Suelo para la Desincorporación propuesta, donde concluyó: “esta Dirección, emite su Opinión Técnica favorable, respecto al Uso de Suelo para Desincorporación del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana e Incorporar al Dominio Privado, del predio identificado con clave catastral OF014006 el cual tiene una superficie de 31,204.661 metros cuadrados...”-----

Dadas las consideraciones antes vertidas, resulta técnicamente factible desincorporar del régimen de dominio público e incorporar al régimen dominio privado el bien antes señalado, para ser enajenado a la empresa solicitante con reserva de dominio, una vez que cumpla con las obras que realizara como contraprestación y pago de dicho bien consistente en la primera etapa del Proyecto Ejecutivo del Par Vial El Realito en Delegación La Presa Este para beneficio de los tijuanaenses.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala

Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios, el inmueble Lote 6 de la Manzana 14 del Parque Industrial Valle Bonito con superficie de 31,204.661 metros cuadrados.- - - - -

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso con reserva de dominio (hasta en tanto sea recibida la obra de la primera etapa del par vial el realito a satisfacción del Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras) del bien inmueble señalado en el Punto de Acuerdo anterior a favor de la moral Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. colindante de dicho predio, en el precio de \$ 22'949,467.93 pesos moneda nacional, según avalúo realizado por el Perito Autorizado el 17 de julio de 2015.- - - - -

TERCERO: Se autoriza a la empresa Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V el pago en especie en los términos que la Dirección de Obra determine en su momento para la ejecución de la Primera Etapa del Par Vial “El Realito” y el remanente tendrá que ser aportado en efectivo por la empresa solicitante Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. al Ayuntamiento de Tijuana el cual deberá ser aplicado en la ejecución de la 2ª etapa del Par Vial El Realito; por lo que, atendiendo a la fecha de ejecución de la obra pública en cuestión, se deberá proceder a realizar las modificaciones conducentes al Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2015 o en su caso, al correspondiente al ejercicio fiscal 2016.- - - - -

CUARTO.- Se autoriza para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, en adelante DOIUM, para que celebre y firme todos los contratos y documentos inherentes para la ejecución de la Primera Etapa del Par Vial “El Realito”, bajo los siguientes términos:- - - - -

a).- Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. presentará ante el Ayuntamiento por conducto de la DOIUM, la propuesta respecto de todas y cada una de las obras a realizar al amparo de este convenio, anexando la carpeta técnica que contenga todos y cada uno de los documentos y proyectos que sean necesarios para identificar de manera detallada las características, alcances y presupuesto de cada obra. - - - - -

b).- Se suscribirá con Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. un convenio específico para el control, inicio y desarrollo de los trabajos por conducto de la DOIUM, quien además será la responsable de la supervisión de los mismos hasta su total conclusión y recepción total o parcial, procurando el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas que deban de aplicarse; teniendo la facultad de requerir por la corrección de trabajos mal ejecutados o el reemplazo de materiales que no reúnan las condiciones de calidad requeridas y será la instancia administrativa responsable de revisar, actualizar y aprobar los presupuestos, proyectos y estimaciones correspondientes de los trabajos que integran las obras a ejecutar. Sujetándose “Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. a cumplir tanto con los convenios específicos que celebre como con las instrucciones que para la ejecución de obra le señale DOIUM.- - - - -

c).- Será la DOIUM, quien por sus atribuciones, llevará a cabo la revisión y supervisión de las obras y trabajos que realice Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. en cumplimiento al presente instrumento; por lo que conforme se avance en los trabajos, será quien determine sobre la autorización o rechazo de las estimaciones, con cargo a la cantidad que se tiene comprometida como inversión, previa exhibición de los anexos relativos a generadores de obra.- - - - -

d) Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V. se obliga a extender pólizas de fianzas conforme lo indique la DOIUM y se establezca en el convenio específico, respecto a la obras, para garantizar de los vicios ocultos y desperfectos.- - - - -

e) La primera etapa del proyecto ejecutivo de la obra deberá de ejecutarse en el periodo comprendido del 1 de abril de 2016 al 1 octubre de 2016, conforme al proyecto ejecutivo autorizado por DOIUM.- - - - -

f) Una vez concluida la primera etapa del proyecto ejecutivo de la obra, en caso de que existan remanentes deberá ser destinado a la siguiente etapa del referido proyecto.- - - - -

g) Concluidas las obras, la DOIUM, deberá extender un documento en el que se haga constar que la obra se recibió a satisfacción del Ayuntamiento, siendo esta una condición indispensable; esto a efecto de que se libere la condición de la enajenación señalada en el punto de Acuerdo Segundo que antecede. - - - - -

QUINTO.- Se autoriza al Oficial Mayor del Gobierno Municipal para que celebre y firme todos los documentos inherentes a la enajenación condicionada y autorizada en el Punto

de Acuerdo anterior.-----

SEXO.- Para la ejecución del proyecto denominado “PAR VIAL EL REALITO” se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Ayuntamiento de Tijuana celebre los contratos, convenios e instrumentos jurídicos con vigencia indefinida atendiendo a su naturaleza, necesarios para adquirir los inmuebles que se afecten mediante el pago en especie de contribuciones, impuestos y derechos municipales, donación anticipada respecto acciones de urbanización y/o permuta.-----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.– El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Prosiguiendo en el **Punto 4.22** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-017/2016** relativo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 2da. Sección, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiuno y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -

SEGUNDO: Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece: Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley;- - - - -

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de:- - - - -

II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden: - - - - -

- 1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; - - - - -
- 2. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; - - - - -
- 3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población; - - - - -
- 4. Los Programas Parciales Comunitarios; y, - - - - -
- 5. Los Programas Sectoriales. - - - - -

TERCERO.- Que los artículos 44, 84 fracción II y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. - - - - -

Siendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban el envío del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª sección, a la Comisión Coordinadora

de Desarrollo Urbano del Estado. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- En caso de no existir observaciones por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª, se tendrá por aprobado en forma definitiva por este Cabildo y deberá enviarse para su publicación de acuerdo a lo establecido por la Ley aplicable.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas Disposiciones y Programas Municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo.-----

A continuación en el **Punto 4.23** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-018/2016** relativo al cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral PR-038-001 en la Delegación La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintidós y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no existiendo intervenciones se toma en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece:
Artículo 11, Fracción XX.- - - - -

XX. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso del suelo en los términos de esta Ley, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, sus Reglamentos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor; - - - - -

TERCERO.- Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece:- - - - -

ARTÍCULO 59. Cuando existan solicitudes del sector público o privado para un cambio de uso y destino del suelo, para su autorización, el interesado deberá presentar ante la Dirección: a) Estudio de impacto urbano aprobado por el IMPLAN, factibilidades de servicios como agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, telefonía y recolección de basura, equipamiento e infraestructura así como aquellos estudios técnicos Especializados relacionados a movimientos de tierras y las medidas estructurales de las edificaciones que garanticen la estabilidad y seguridad de las edificaciones ante posibles sismos y fenómenos físicos como fallas, fracturas, hundimientos, posibles deslizamientos o cualquier otro riesgo hidrometeorológicos y Antropogénicos , así como los de tipo urbano, imagen urbana, ambiental y de tipo socioeconómico que la autoridad o el IMPLAN considere necesarios que garanticen el que no se darán impactos negativos al contexto en donde se pretende desarrollar el cambio de usos de suelo , atendiendo a lo dispuesto a las disposiciones particulares de cada uso de suelo que establece el presente reglamento y las establecidas en el Título V Capítulo III, IV, V y VI del presente ordenamiento.- - - - -

ARTÍCULO 62. El IMPLAN emitirá opinión técnica a las propuestas de cambio de uso y destinos de suelo previo dictamen de usos de suelo emitido por parte de la Dirección, los usos y destinos que podrán presentar la propuesta de cambio de usos de suelo serán únicamente aquellos que se establecen en el presente reglamento.- - - - -

CUARTO.- Que los artículos 44, 84 fracción II y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de

dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de predio con clave catastral PR-038-001 con una superficie de 20,570.904 metros cuadrados de Área Verde a Equipamiento Urbano (patio de encierro y taller de vehículos del Sistema Integral de Transporte para el Municipio de Tijuana, Baja California) En los términos contenidos en los documentos identificados como anexos 1, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de Donación Municipal a Área Verde de los predios identificados como lote 2 de la manzana 270, ubicado en el Fraccionamiento Natura Sección Bosques con una superficie de 15,472.917 metros cuadrados y del predio lote 53, fracción B de la manzana 102 con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados en el Fraccionamiento Parajes del Valle. (Sumando en conjunto 20,572.917 m2). -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

Para concluir el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazaran Orcí toma la palabra como sigue: no existiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada esta Sesión,

siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho del mes febrero dos mil dieciséis. **DOY FE.** -----